# 

DIARIO OFICIAL.

NUEVA SERIE, -AÑO XU.

Ouito, lunes 13 de Febrero de 1888.

{ - NUL 871.

## CONTENIDO.

#### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: se le ordena que por la Te-sorería de esta misma provincia, se remisorena de esta misma provincia, se remi-tan los fondos que expresa para procu-rar en Imbabura y el Carchi, la extirpa-ción de las langostas. Circular á los Señores Gobernadores de

as antedichas provincias; se leshace sa-

ber la orden que antecede. Al Señor Gobernador de la provincia de Al Senor Gobornador de la provincia de Pichincha: se le previene que se ha nombrado la comisión compuesta de los Sres. Dr. Rafael Gómez de al Torre, Nicanor Guznán, Miguel Chirloga, &., para que bajo la Presidencia del Sr. Fernando Pérez Quiñones, entienda en la dirección de los trabajos de extirpación de las langostas y la administración de los fundos.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Imbabura: da razón de cuales son las comarcas invadidas por la pla-ga de langostas: acompaña la ordenanza que con motivo de tal calamidad ha acordado la Municipalidad del cantón de Iburra; y termina dando las gracias por el laudable interés con que el Su-premo Gobierno se ha dignado proyecr

premo Gobierno se ha dignado proyeer à la salvación de esa provincia.—Ordenanza.—Contestación.

El Hmo. Señor Obispo de Ibarra: contesta la comunicación del H. Señor Ministro del ramo, y termina dando las gracias al Supremo Gobierno por el auxilio que se ha servido proporcionar para destruir la plaga de langostas.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

El H. Señor Ministro de lo Interior comunica que, para la extirpación de las langostas en las provincias del Norte, se ha destinado la cantidad que expresa, la cual debe ser entregada al Colector: especial Sr. D. Fernando Pérez Quiño-nes.—Se transcribe al Señor Gobernador

de la provincia de Pichincha.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Carchi: ofrece prestar todos los auxilios conducentes á extirpar la plaga

Id. de Imbabura: comunica haber trans-10. de Imbabura: comunica haber trans-crito al Señor Tesorero de Hacienda el oficio del Ministerio, de 1º de los co-rrientes, núm. 25, relativo á que se den \$ 1600 que deben invertirse en lo que

\$ 1600 que deben invertirse en lo que se haga para la destrucción de la prenotada plaga.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Teodoro Wolf, Gerente de la Compañía de Alumbrado de Guayaquil, quien pide se despachen libre de derechos de Aduana, los objetos que indica.

—Contestación.

Id. de id.; transcribe temblé.

Id. de id.: transcribe también el del Senor Presidente del I. Concejo Cantonal de Guayaquil, contraído al mismo obje-

de Guayaquil, contraido al mismo obje-to que el anterior.—Contestación. Id. id.: transcribe el del Señor Tesore-ro de Hacienda que participa que se ha cancelado el crédito que el Sr. L. C. Stage tenía contra el Tesoro Público, por el préstamo de \$ 60000 que hizo en 29 de Noviembre del año último.—Con-

Id. id.: transcribe asimismo el del ante-Id. id.; transcribe asimismo el del ante-dicho Señor Tesorero, quien comunica haber pagado al Sr. L. C. Stagg, la can-tidad de § 115668 por la cañonera "Tun-gurahua".—Contestación. Id. id.: transcribe de igual manera el del mismo Señor Tesorero, quien da cuenta de haber pagado al Prenotado Sr. Stagg. § 15.105.22 cs. por varios pe-

cuenta de haber pagado al Prenotado Sr. Stagg, \$15,305,22 cs. por varios pedidos ó compra de útiles para el Supremo Gobierno.—Contestación.

Idem de idem: transcribe el que ha dirigido al Señor Administrador de Aduana, para que bajo la condición que expresa ae despache un cajón que contiene orna-

damento de una casa para aogumento de la tropa, celebrado con el Sr. D. Luis Zuluaga.—Escritura.—Contestación. Id. de Imbabura: acompaña copia del acta de clausura de los libros de la Tesorería de Hacienda.—Acta.—Contesta-

El Presidente del Tribunal de Cuentas: En Presidente del Tribinal de Cuentas: transcribe la circular relativa à que se acompañe en las que se rindan en lo sucesivo el libro Mayor, libro que debe ser llevado en las respectivas oñeinas, y presentado en adelante como se indica.

presentado en adelante como se indica. Al Señor Gobernador de la provincia del Guayas: se le previene induya en el presupuesto mensual los § 500 con que debe contribuir el Tesoro Nacional à la fábrica que, con el fin que se expresa en el oficio, corre á cargo de las 111. de la Caridad.

Estado del Banco Anglo-Ecuatoriano en di mes de finero.

en el mes de Enero.

# MINISTERIO DE LO INTERIOR.

República del Ecuador.-Ministeriode Estado en el Despacho de lo Interior.-Quito, Enero 28 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

S. E. el Sr. Presidente de la República, visto el recurso de los vecinos y propietarios de las provincias del Norte, re-mitido por US. con el oficio núm. 20 de 25 de los corrientes, relativo á pedir al Poder Ejecutivo algún auxilio para procurar la extirpación de la langosta en esas provincias, ha ordenado que, por la Tesorería de Pichincha, se suministen en dos dividendos mil seiscientos sucres por cuenta de lo que el Tesoro Nacional debe á los fondos provinciales del Carchi é Im-

Convencido S. E. de que la actividad del Sr. D. Fernando Pérez Quiñones se-rá eficaz para la prontitud de los trabajos que se organicen para ese fin, ha tenido á bien nombrarle Colector y Administrador de esos fondos.—US. se servirá darle aviso de esta resolución, y preve-nirle que, como el Ministerio de Hacienda necesita conocer la cantidad invertida en beneficio de cada provincia, para con este dato hacer el debido descuento en la deuda del Tesoro Nacional á cada una ellas, se sirva llevar cuenta documentada y separada de la inversión de los fondos respecto de las provincias expre-

Por este mismo correo me dirijo al Ilmo. Sr. Obispo de Ibarra, pidiéndole se sirva exhortar, por medio de los Sres, Párrocos, á los vecinos de esas parroquias á que se presten al trabajo de destrucción de esa plaga.

Dios guarde á US.—J, M. Espinosa.

República del Ecuador. - Ministerio de

la deuda del Tesoro á los fondos provin-

No necesito recomendar se preste por US. cuantos auxilios pueda á los trabaos que se emprendan para la extirpación de esa plaga, fin para el que, por el Mi-nisterio de la Guerra se dispondrá el concurso de las Guardias Nacionales á ese trabajo.

Puede además US, ordenar que en días determinados se clausuren las escuelas, á fin de que concurran igualmente los niños á esa obra á que pueden prestar

fácil ayuda.

Al Ilmo. Señor Obispo de Ibarra he pedido también disponga que los Señores Párrocos exhorten á sus feligreses el más solícito servicio en este trabajo de general necesidad.

Dios guarde á US.-J. M. Espinosa.

Igual comunicación se pasó al Señor Gobernador del Carchi.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.-Quito, Enero 30 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

En vez de que sólo el Sr. D. Fernando Pérez Quiñones entienda en la dirección de los trabajos de extirpación de la langosta y la administración de los fondos, se ha nombrado una comisión presidida por el expresado Señor y formada de los Sres. Dr. Rafael Gómez de la Torre, Agustín Chiriboga y Nicanor Guzmán, principales; Dr. Luis Felipe Lara, Nicolás Tobar y Juan Agustín Rosales suplentes, y que funcionará bajo esa presidencia. Dejando en lo demás subsistentes las instrucciones comunicadas en mi nota de fecha 28 de los corrientes núm. 17.

Dios guarde á US .- J. M. Espinosa.

República del Ecuador. - Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, Febrero 1? de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Señor:-Desde que apareció hace tres años por la parroquia de la Carolina si-tuada al Noroeste de esta Ciudad y se extendió la plaga de langostas hacia el Sureste siguiendo la hoya del Mira, esta Gobernación dictó las providencias que estaban à su alcance para que se pusiese mano en el exterminio del dañoso insecto; pero tales providencias ningún resul-tado dieron porque, no habiendo ido acompañadas de auxilios pecuniarios, es-collaron en la indolencia de los vecinos y sobre todo en la disposición del art, 18 de la Constitución de la República que prohibía los trabajos obligado

Las langostas siguieron la dirección in- amenaza es mucho mayor y más inmi-

mentes para los PP. Franciscanos de esta Capital.—Contestación.

Id. id.: transcribe igualmente el del Señor Presidente del I, Concejo cantonal de Guayaquii, quien solicita se despache libre de derechos el cargamento venido en el buque "Kale", procedente del Guagow.—Contestación.

Id. id: transcribe el del Imo. Señor Obispo de Cuenca, que solicita se despachen libre de derechos el cargamento venido en el buque "Kale", procedente del Guagow.—Contestación.

Id. id: transcribe el del Imo. Señor Obispo de Cuenca, que solicita se despachen libre de derechos los cajones de cargamento venido en el Marco de Carchi é Imbabura ha dispuesto S. Essexuministren por la Tesorería de Piscanchen libre de derechos los cajones de casa cuministren por la Tesorería de Piscanche libre de derechos los cajones oque ocasione la extirpación de la suministra por la Tesorería de Piscanche libre de derechos los cajones oque ocasione la extirpación de la la servitura que contiene el contrato de préstano de \$\frac{3}{3}\$50000 hecho al Supremo Gobierno, por los Ses. Casamaño Vecunta de contrato de préstano de \$\frac{3}{3}\$50000 hecho al Supremo Gobierno, por los Ses. Casamaño Vecunta de contrato de préstano de contrato de arrendamiento de una casa para alojamente la escritura que contiene el contrato de arrendamiento de una casa para alojamicos se laga el debido descuento en la deuda del Tesoro á los fondos provincia entera y toda la parte de clima abrigado que tiene la del Carchi. Temiendo esta calamidad, y por cuan-

Temiendo esta calamidad, y por cuanto la aclaratoria que el último Congreso dió al artículo Constitucional deja va un medio de obligar á los jornoleros á trabajos de utilidad común, el infrascrito diri-gió con fecha 10 de Enero último á la Municipalidad del cantón de Ibarra el oficio que en copia acompaño á US. H., y dicha Corporación inspirándose en el patriótico interés del bien público ha sancionado la ordenanza que elevo también á US. H.; en ejecución de la cual, con los fondos que ella vota y con los que el Supremo Gobierno se ha dignado enviar por su parte á manos del Señor D. Fer-nando Pérez Quiñonez, según US. H. comunica en oficio de 28 de Enero, nº 8, se emprenderá luego en la obra que está reclamando urgentemente nuestra agricultura amenazada de muerte con la

plaga. No terminaré este oficio sin presentar á S. E. y á US, H, la más cordial acción de gracias por el laudable interés con que se han dignado proveer á la salvación de esta desventurada provincia azotada desde años atrás por tantas calamidades.

Dios guarde á US. H .- J. Martinez de Aparicio.

República del Ecuador.-Gobernación

de la provincia de Imbabura.—Ibarra, Enero diez de mil ochocientos ochenta y ocho.—Al Señor Presidente del Muy Ilustre Concejo Municipal.—Entre las muchísimas obras de utilidad pública que, mejorada la situación restística de esa Ilustre Corporación, pueden y deben emprenderse en el presente año, una hay, en la cual si no se pone mano inmediatamente, la gravedan y extensión de las consecuencias realizarán una gran cala-midad pública que ya está lamentando parte no pequeña del territorio de este cantón. Hablo, Señor Presidente, de las langostas que tienen hace más de dos sentados sus reales en las parroquias del Noroeste, y que en la actualidad cu-bren casi completamente el territorio de Salinas, Tumbaviro y Urcuquí y las re-giones bajas de Cahuasquí, Atuntaqui, San Antonio é Ibarra, en multiplicación tan asombrosa que ninguna ponderación puede llegar á la realidad.—Cuando la plaga apareció por primera vez, esta Go-bernación tomó varias providencias excitando á las autoridades locales para que invitasen á los vecinos á poner ma-no simultáneamente en la destrucción de aquel dañoso insecto; mas esas providencias, que no pudiérou ir acompaña-das de fondos pecuniarios ni revestidas de fuerza obligatoria escollaron aute la indolencia de los particulares y sobre to-do ante la garantía del art. 18 de la Constitución: por tanto, poco ó nada pudo hacerse.-Ahora pues, por un lado, la

Art. 6º Las brigadas de trabajadores los particulares en la extirpación de la constaculo de la ley, una vez que la circular de 24 de Agosto del año de 1887, cinco de la mañana y las terminarán desque carre impresa, el decreto legislativo de 21 de Julio del mismo año, y el otro de 22 de Octubre del 71 que por el se declar vigorato, en la constante de 1887, consentante de 1888, consenta clara vigente, están diciendo que se pue-de obligar á los jornaleros á trabajar en obras de utilidad común. En efecto, el art. 19 del decreto citado últimamento determina como obras de utilidad pública las que tienen por objeto directo proporcionar à uno o más pueblos un beneficio común, y á la verdad ningún bene-acio puede ser más ingente en la actualidad que el extinguir una plaga que va devorando ya las plantas de la tierra en más de tres parroquias y amenaza ex-tender su devastación á la agricultura de todos los pueblos de este cantón.—Por este motivo, y contando con el decidido interés por el bien público que anima á todos y á cada uno de los miembros de esa noble Corporación, he resuelto dirigir el presente oficio pidiéndoles que, declarada obra de utilidad pública la extinción de langostas, dicten providencias encaminadas á su ejecución, votando, como es indispensable, alguna suma para pago de jornales, ó para alhagar siquiera con algo á los trabajadores. No parece necesario por ahora el empadronamiento de los jornaleros en brigadas, como quiere la ley, pues esto tardaría, y además en todas las parroquias son muy conocidos los que viven con el trabajo de sus bra-El sistema de destrucción es, por otra parte, ya conocido en Tumbaviro, y sólo falta que se pongan en acción cuan-tos brazos sea posible reunir.—La Gobernación por su parte apoyará con todo el poder de su autoridad y de la fuerza armada, si fuere necesario, las medidas que dicte la Corporación Municipal, en cuyo patriotismo confía el infrascrito paesperar que la presente indicación tenga buena acogida y un resultado fa-vorable.—Dios guarde á US.—José Martinez de Aparicio

Es copia.-El Secretario, J. Nicolás

# EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN

#### CONSIDERANDO:

Que varios lugares y campos cultivados de este Municipio tiempo há que padecen los estragos causados por las lan-gostas que á modo de plaga los infestan, y que sobre humanitario y provechoso es uno de los mayores deberes con que cargan las Municipalidades que anhelan por el progreso y bienestar encomendados á su guarda, y que ya es indispensa-ble, mediante la institución de una Jun-ta que se llamará "Protectora", hacer esfuerzo por poner pronto y eficaz reme-dio en punto de trascendencia tan perni-

#### ACUERDA:

Art. 19 La Municipalidad adopta como pública y hace suya la obra, en orden á los trabajos que ha menester la estirpación de las langostas que asuelan los campos comarcanos:

Art. 2º A tan importante y exclusivo objeto asigna del "Presupuesto de Gasla cantidad de seiscientos sucres;

Art. 3º Que el Concejo Municipal destinará un Comisionado en cada una de las parroquias á que pertenezcan los parajes inficionados, para que de acuerdo con la "Júnta Protectora", entienda en con la "Junta Protectora", entienda en la adopción de los medios más convenientes á la empresa, y dirija los trabajos que requiera la extirpación de la plaga mencionada;

Art. 49 La Junta Protectora la compondrán los Señores Cura y Teniente de parroquia, dos propietarios designados por el Concejo y el Comisionado que también tendrá voz y voto en las deliberaciones de aquella;

Art 59 El Comisionado está obligado á ordenar las brigadas de trabajadores y á dar al Concejo al fin de cada semana a dar al Concejo al fin de cada semana esas provincias y la propagación de la informe de los trabajos que hayan ejecu-

zález, concedido para este pio y útil obje-to la necesaria dispensa canónica;

Art. 7º La Jefatura Política de este cantón incitará á los miembros de cada parroquia y á los propietarios, ya conterráncos ya vecinos de élla, á que auxilien los trabajos de las brigadas con la herramienta agrícola y más útiles que posean, conducentes al buen éxito de la

Ar. 8? La "Junta Protectora" dispondrá en manera adecuada y á juicio discreto de la cantidad que ha podido seña-lar el Concejo á tan laudable fin, y envia-rá por semanas á conocimiento de la Jefatura Política el presupuesto de los gastos que se hubieren hecho, para que se pueda dar la orden de pago al Señor Tesorero Municipal,

Art. 9? El Señor Jefe Político queda encargado de la ejecución de esta orde-

Dado en Ibarra, á 14 de Enero de 1888.-El Presidente, Mariano Acosta. -El Secretario, Julio Torres.-Jefatura Política del cantón.—Ejecútese.—J. J. Paez.-El Secretario, Julio Torres,

Es copia.-El Secretario, Julio Torres.

5

Gobierno Eclesiástico de la Diócesis.

Ibarra, á 1º de Febrero de 1888, H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

Con suma satisfacción he recibido el muy respetable y atento oficio de US. H. fechado el 28 de Enero próximo pasado, en el que me he impuesto con ver dadera complacencia, del auxilio que el Supremo Gobierno ha prestado á los propietarios y wecinos de esta provincia y de la del Carchi para los trabajos que se van á emprender con el objeto de destruir la amenazante plaga de langostas, cuya propagación en estas provincias es aterradora é imponderable.

Secundando, por mi parte, los filan-trópicos deseos y munifica cooperación del Supremo Gobierno, he dirigido una circular á todos los venerables párrocos de esta Diócesis para que después de hacer ver á sus feligreses la terrible cala-midad que amenaza á estos pueblos, si permanecen indiferentes, les exhorten concurran á los trabajos ya mencionados, á fin de procurar de alguna manera la extinción, siquiera en parte, de tan deso-ladora plaga.

Al contestar á US. H. el oficio aludido, lo hago dando al Supremo Gobierno, á nombre de mis diocesanos, los más cumplidos agradecimientos, por el patriótico interés que manifiesta por la estabilidad y conservación de los pueblos por medio de su poderoso influjo á efecto de precaverles de los males de que pudieran ser víctimas.

Con sentimientos de alta estima y con-sideración, soy de US. H. muy atento

amigo y capellán,

+ Pedro Rafael, Obispo de Ibarra.

Son copias.-El Subsecretario, Honorato Vázquez.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, Enero 28 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Pi-

Con esta fecha me dice el H. Sr. Ministro de lo Interior lo que copio:

"Ha aparecido con caracteres alarmantes en las provincias del Carchi é Imbabura la plaga de langostas, y S. E. el Sr. Presidente de la República á fin de evitar la destrucción de los sembrados de tado y de los resultados que se obtengan; por el Poder Ejecutivo los esfuerzos de quil"

babura, se entreguen por la Tesoreria de Pichincha al Colector especial de estos fondos, Sr. D. Fernando Pérez Quiñones, Quito, Diciembre 3 de 1887. mil seiscientos sucres en dos dividendos iguales, de los que el primero se pagará inmediatamente. Como al Sr. Pérez se darán instrucciones para que lleve cuen ta documentada de la cantidad que invierta en el territorio de cada provincia, estos documentos servirán á US. H. paestos documentos servirán á US. H. pa-ra fijar la compensación que se haga con este pago en la deuda á la caja de cada provincia.—Dios guarde á US. H.—J. M. Espinosa".

Lo pongo en conocimiento de US. pa-ra el debido cumplimiento. Dios guarde a US.—Vicente Lucio Sa-

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Carchi.—Tulcán, Febrero 4 de 1888. H. Sr. Ministro de Estado en el Des-

pacho de Hacienda.

Queda impuesta la Gobernación del laudable designio del Sr. Presidente de la República, en cooperar con el auxilio de mil seiscientos sucres para la extinción de la funesta plaga de la langosta. No dudo que en su mayor parte será aniqui-lada, por prestarse el terreno á formar los zanjones en que debe ser sepultada.

Por mi parte prest re todos los auxilios del caso, y si fuera posible y el Su-premo Gobierno conviniera, me trasladaporsonalmente Il vando una escolta para obligar de esta manera á los que no quisieran prestarse voluntariamente

Dios guarde á US. 11 .- Ramón Rosero.

República del Ecuador,-Gobernación de la provincia de Imbabura.—Ibarra, á 5 de Feberro de 1888.

Al h. Jaor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:-He trascrito al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, el respeta-ble oficio de US. H. de 1º de Febrero, núm. 25, en el cual aparece el que ha di-rigido à US. H. el H. Sr. Ministro de lo Interior, comunicando la orden de S. E. el Sr. Presidente de la República para que, por cuenta de lo que debe el Teso-ro Nacional á los fondos provinciales del Carchi é Imbabura, se den mil seiscientos sucres á fin de que se inviertan en la destrucción de la plaga de langostas que ac tualmente ocupa gran parte del territorio de esta provincia y amenaza extenderse á toda élla.

Por órgano del Ministerio de lo Interor organo del alinisterio de lo Inte-rior me dirigi ya 2 S. E. presentándole la más cordial acción de gracias por esta providencia salvadora y hoy la repito tanto á aquel magnánimo Magistrado co-mo á US, H. por la patriótica erogación que se ha dispuesto.

Dios guarde á US. H .- J. Martinez de

Aparicio.

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 26 de Noviembre de 1887.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. El Sr. Teodoro Wolf, con fecha de

hoy, me dice:
"Conforme al oficio del H. Sr. Minis-

tro de Hacienda, con fecha 9 de Marzo del año en curso y en oficio Nº 255, remito al Ministerio respectivo, por el digno conducto de US digno conducto de US., las facturas consulares de los objetos que en los bu-ques veleros "Juno" é "Iris" vienen para la instalación de la nueva fábrica de gas, y suplico á US. se digne acompa-ñarlas con el informe que pide el Sr. Ministro, para que se introduzcan libres de derechos fiscales, según el oficio citado.

—Dios &.—Teodoro Wolf, Gerente de la Compañía de alumbrado de Guaya-

Comunicolo á US. H. adjuntándolo las facturas en referencia. Dios guarde á US, H.—M. Jaramili

Quito, Diciembre 3 de 1887.

Señor Gobernador de la provincia Gua

No he dado curso á la petición del Sr. Dr. Don Teodoro Wolf, transcrita en el ofino de esa Gobernación núm. 1221, es razón de no haber venido con el informe de US.

Dios guarde à US .- Vicente Lucio Sa

10

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888. Al H, Señor Ministro de Estado en el

Despacho de Hacienda.

El Sr. Presidente del Ilustre Concejo

cantonal, con fecha 24 del pasado, me dice lo que sigue: "Con fecha 26 de Noviembre próximo

pasado el Sr. Dr. Teodoro Wolf, se dirigió a US. solicitando se despacharan, libres a OS. soliciando se despacharan, ibra-de derechos, los materiales y más útiles que para la "Compañía de alumbrado de Guayaquil" han llegado en los buques "Juno é Iris" y que se expresaban en las facturas que remitió adjuntas y como el Ilustre Concejo en el contrato celebrado con dicho Señor, como Gerente de la Compañía citada, se comprometió según se ve par la clausula 19 a interponer sus buenosoficios con el fin de obtener del Ejecutivo el despacho libre de derechos todos los materiales que esa Empresa in-troduzca, me dirigo á US. con el objeto de que recabe del Supremo Gobierno la orden respectiva .- Dios & .- Francisco Campas'

Comunicolo á US, H. limitándome á pedir que se sirva resolver lo que fuere legal desde que, á lo dicho, nada tiene que agregar esta Gobernación por víade

Dios guarde á US. H .- M. Jaramillo

República del Ecuador,-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.— Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Gua-

Devuelvo á US. las facturas consulares de los aparatos que conducen los ve eros "Juno é Iris", á fin de que mande despachar por la Aduana, sin exigir de-rechos fiscales, por ser destinados á un objeto de uso y utilidad públicos, cual es el alambrado de esa ciudad.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Sa-

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas,—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Hacienda,

El Sr. Tesorero de Hacienda, con fecha de hoy, me dice: "Pongo en conocimiento de US, que el

27 de Enero próximo pasado, he pagado á los Sres. L. C. Stagg, la suma de siete mil ciento treinta y tres sucres, cincuenta y cuatro centavos, por saldo de capital é intereses al 12 %, en cuenta corriente, de los sesenta mil sucres de su préstamo que hizo á esta Caja fiscal el 29 de Noviembre de 1887, quedando así cancelado dicho crédito.—Sirvase US, hacerlo tras-cendental al Supremo Gobierno para su aprobación.—Dios gaarde á US.—F. E. Terranova".

Lo que me cabe la honra de trascribir á US. H. para su inteligencia y fines con-

siguientes. Dios guarde à US. H.-M. Jaramillo.

República del Ecuador,-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda,-Quito, á 8 de Febrero de 1888. Señor Gobernador de la provincia

Guayas. Comunico á US, la aprobación de S. E.

el Jefe del Ejecutivo, al pago de \$ 7.133.54 efectuado por el Tesorero de su mando

intereses del préstamo de \$ 60.000 que hizo en 29 de Noviembre del año próximo pasado.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa-

12

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas,—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda.

El Señor Tesorero de Hacienda, en

oficio fecha de hoy, me dice: "Comunico á US, que ayer he pagado al Sr. L. C. Stagg la cantidad de ciento quince mil seiscientos sesenta y ocho sucres, por el valor de la liquidación que sado dicho Señor sobre el préstamo de quince mil trescient is libras esterlinas que hizo en Marzo 23 de 1887 para la venida de la cañonera "Tungura-hua", en esta forma. Valor de dos pagarés firmados por el

Sr. L. C. Stagg el 31 de Enero de 1887 para el 30 de Junio del mismo año.

£ 15 300 ó sean..... \$ 76.500 26.775 Cambio al 35 % lo..... 103.275 Intereses al 12 010 en 12.308 12 meses......

> Total.... 115.668

Esta liquidación está arreglada conforme al contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el expresado Sr. Stagg, en 23 de Marzo de 1887 .- Sírvase US hacerlo llegar à conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación,-Dios

.—F. E. Terranova". Comunicolo á US. H. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US. H .- M. Jaramillo.

República del Ecuador. - Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda,-Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Gua-

La entrega de \$ 115.663 al Sr. L. C. Stagg, en pago de la cañonera "Tungurahua", fué aprobada por el Gobierno; y yo se lo comunico á US, para conocimiento del Teacrore. miento del Tesorero y en respuesta á su oficio núm. 122.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa-

13

República del Ecuador, - Gobernación de la provincia del Guayas.-Guayaquil á 1º de Febrero de 1888. H. Señor Ministro de Estado en el

Despacho de Hacienda.

El Señor Tesorero de Hacienda, en oficio fecha de hoy, me dice:
"Las cinco planillas que en copia ad-

junté á US. en mi oficio de 28 del mes próximo pasado, valía la suma de quince mil trescientos cinco sucres veintidós centavos, por varios pedidos de compra de útiles para el Supremo Gobierno hecho al Señor L. C. Stagg, esta cantidad ha sido pagada en la forma siguiente:

Al contado...... \$ 8.218.91 En un certificado á cargo de la Caja Fiscal para el 15 del presente mes..... 7.086.31

Sírvase US. comunicarlo al Supremo Gobierno para su aprobación —Dios &,-Terranova

Trascríbolo á US. H. para su inteli-

gencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

· República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.— Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Queda impuesto el Gobierno, con lec-

al Sr. L. C. Stagg por saldo de capital é Stagg, se ha ejecutado dándole 8.218.91 sucres de contado y 7.086.31 en un cer-tificado para el 15 del presente mes, lo que fué de la aprobación del Gobierno y está en conformidad con mi aviso contenido en el oficio núm 183 de esta fecha.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa-

14

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas.-Guayaquil, á 1º de Febrero de 1838.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Con fecha 31 del próximo pasado, y bajo el núm. 124, digo al Señor Admi-

nistrador de Aduana lo que sigue:
"Señor Administrador de Aduana: Existe en esa Aduana un cajón rotulado para el Señor Francisco Jurado y Muñoz, el cual contiene ornamentos para los Padres Franciscanos de Quito; y como dicho cajón ha venido sin la respectiva factura consular, á fin de que pueda ser des-pachado libre de derechos fiscales. El se servirá exigir del consignatario promesa de presentar la referida factura á la brevedad posible.—Así me ha ordenado disponerlo el H. Señor Ministro de Hacienda, en telegrama de fecha de ayer"

Lo trascribo á US. H. para conoci-miento y aprobación de S. E. el Señor

Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—M. Jaramillo.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda,-Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia

Ratificando S. E. el Señor Presidente de la República su telegrama, aprobó la orden dada por US., de que se despache sin cobrar derechos de aduana, el cajón de ornamentos para uso de los RR. Padres Franciscanos de Quito.

Dígolo á US, en respuesta á su oficio

núm 118.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Salazar.

15

República del Ecuador. - Gobernación de la provincia del Guayas.-Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

Al H. Senor Ministro de Hacienda. El Señor Presidente del I. C. C., en nota fecha 31 del pasado, me dice:

"El buque "Kale" procedente de "Glasgow", y que llegó á este puerto hace pocos días, viene cargado exclusivamente, con tuberías, máquinas y otros útiles necesarios para poner en práctica la obra de proveer de agua potable á esta ciu-dad; y como según la ley de 8 de Diciembre de 1883, estando libres de todo derecho fiscal, las máquinas, cañería y más enseres que se importen con tal obmás enseres que se importen con tal objeto, espero que US, se sirva recabar del Las bases del contrato son favorables papara que sean despachados libres de derechos por la Aduana de este puerto, no sólo los materiales venidos en el "Kale" sino también los que en adelante vinieren con el mismo objeto.—Dios guarde á US,—Francisco Campos". Lo que tengo la honra de trascribir á

US, H. para su inteligencia y consiguiente resolución.

Dios guarde á US. H .- M. Jaramillo.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Guayas.

Legal y justa la petición del Señor

Presidente del Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil, US. mandará despachar, libre de derechos de Aduana, previa presentación del conocimiento, sobordo y factura consular, el cargamento ve-nido en el buque "Kale", por consistir tura del oficio de US. núm. 133, de que en tubos, máquinas y otros útiles para el pago de \$15.305.22 al Señor L. C. proveer de agua potable á sa ciudad.

Dígolo á US. en contestación á su ofi- de préstamo me han entregado la minu-

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Salazar.

16

República del Ecuador. - Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1883.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda. El Ilmo. Señor Obispo de Cuenca, con

fecha 21 del próximo pasado, me dice; "Hace pocos días ha llegado de Euro-

pa dos cajones con ornamentos sagrados que llevan la marca M. B. y los números 1036 y 1027, respectivamente. Ade-más, con la misma procedencia, han venido tres cajones más con la marca J. M. O. y numerados 463, 464 y 465. Co-mo los ornamentos son destinados para el culto y no para la venta, y los tres cajones contienen tornillos para las cerchas de la nueva Iglesia Catedral, sírvase US. ordenar que se despachen sin los pagos de los derechos de Aduana, por permi-tirlo así la ley.—Los referidos cajones han venido consignados al Señor Manuel María Arroyo, comerciante de la plaza de Guayaquil, y él será quien presente á el Conocimiento. - Dios & .- + Miguel, Obispo de Cuenca". Lo que trascribo á US. H para que

se sirva resolver lo conveniente

Dios guarde á US. H.-M. Jaramillo.

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, á 8 de Febrero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Autoriza el Gobierno á US, para que mande despachar libres de derechos fiscales, los cinco cajones venidos de Europa á consignación del Señor Manuel María Arroyo de que trata el oficio del Ilmo. Señor Obispo de Cuenca, inserto en el de US., núm. 116: los dos cajones conteniendo ornamentos sagrados con la marca M. B. y números 1026 y 1027 y los otros tres, marca J. M. O. y números 463, 464 y 465, con tornillos para la fá-brica de la Catedral de dicha ciudad.

Dígolo á US. para su cumplimiento. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Sa-

17

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda.

En copia autorizada y para la aproba-ción de S. E., el Presidente de la República, remito á US. H. la escritura contrato de préstamo de trescientos cin-cuenta mil sucres, celebrado entre esta Gobernación, en nombre del Supremo Supremo Gobierno la orden respectiva ra el Fisco y admitidas han sido en pública licitación.

Dios guarde á US. H .- M. Jaramillo.

# PRÉSTAMO.

El Señor Gobernador de la provincia á los Señores Caamaño & Róbles.

En la ciudad de Guayaquil, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochen-ta y ocho, ante mí Francisco C, Hernández Escribano público de los del número de este cantón y testigos que al fin se expresarán, comparecieron los Seño-res Doctor Modesto Jaramillo, Goberna-dor accidental de esta provincia, debidamente autorizado por el Supremo Go-bierno y Cárlos L. Caamaño, Gerente de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón de "Caamaño & Robles", todos mayores de edad, vecinos de este cantón, hábiles por derecho y bien entendidos de los efectos de este contrato, soltero el primero y casado el último;

ta que copiada literalmente dice así: ta que copiada interamiente decentralista de exten-der en su registro de escrituras públicas, una por la que conste: que el Señor Go-bernador de la provincia, autorizado por el Supremo Gobierno y los Señores Caamaño Róbles, comerciantes de esta pla-za, celebran el contrato siguiente:-Primero, Caamaño Robles hacen al Supremo Gobierno un préstamo de trescientos cincuenta mil sucres en efectivo al interés reciproco del nueve por ciento anual, contra el monto de los diezmos de cacao en grano que corresponda al Supremo Gobierno en el presente año.—Segundo. Para pagar esta cantidad, el Supremo Gobierno afecta los cacaos de arriba y abajo que corresponden por diezmos, del presente hasta el treinta de Junio año. - Tercero. Caamaño Robles abonarán estos diezmos al precio corriente de plaza, con la gratificación de costumbre y además un extra sobre el precio de veinte centavos en cada quintal.—Cuarto. Las cantidades que se reciban se abo-narán diariamente al préstamo, deduciendo dos mil setecientos sesenta y seis sucres sesenta y seis centavos, que corresponden al Clero, las conduciones de diezmos y el presupuesto de la Cortaduría General de Diezmos.-Quinto. El treinta de Junio se liquidará este em-préstito, y por el saldo que resulte, se-guirán los diezmos afectados, á menos que el Supremo Gobierno pueda satisfacer á los Señores Caamaño Robles en efectivo el saldo de la cuenta á su pre sentación.—Usted Señor Secretario, se servirá agregar las cláusulas de estilo etcétera. - Guayaquil, Enero treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.—Caamaño & Robles.—M. Jaramillo.—(Es copia de su original).—En su virtud, el Señor Gobernador Doctor Jaramillo, en mérito de la autorización de que se halla investido procede á formalizar la presente escritu-ra á favor de los Señores Caamaño y Robles, por la cantidad de trescientos cincuenta mil sucres y con el interés del nueve por ciento anual, la misma que confiesa haber sido recibida á su satis facción y contento por lo que obliga al Supremo Gobierno al cumplimiento de contenido en la minuta preinserta. Presente el Señor Don Carlos L. Caamano en representación de la casa que es Gerente, dijo: que aceptaba esta escritura en todas sus partes, después de ins-truidos de su tenor que les fué leído per el infrascrito Escribano firmando los co tratantes con los testigos de est. cindario, mayores de edad é idóneos, Senores Carlos Manuel de Murrieta, Luciano Guerra y José Horacio Alvarado. Doy fe.—Firmado.— M. Jaramillo.— Carlos L. Caamaño.—Testigo, Carlos I., de Murrieta.—Testigo. J. 14. Alvarado. —Testigo. Luciano Guerra.—Francisco

C. Hernández, Escribano público.
Se otorgó ante mí, en fe de élio, signo y firmo este primer testimonio en la misma fecha.

Francisco C. Hernández, Escribano público.

República del Ecuador. - Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas:

Comunico á US. que mereció la aprobación del Exemo. Señor Presidente de la República el contrato de préstamo de \$. 350.000, celebrado por US. con los Señores Caamaño y Robles, en los términos que reza la copia testimoniada que he recibido con el oficio de US. núm. 131.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa-

18

República del Ecuador.-Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 1º de Febrero de 1888.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el

Despacho de Hacienda.

to, soltero el primero y casado el último; y para el otorgamiento de esta escritura de S. E. el Sr. Presidente de la Repú-

Dios guarde á US. H .- M. Jaramillo.

#### ARRENDAMIENTO.

El Señor Luis Zuluaga, al Señor Doctor Modesto Jaramillo Gobernador de la pro-vincia, á nombre del S. preruo Gobierno.

En la ciudad de Guayaquil, á los once días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mi José Belisario Freile, Escribano público de los del número de este cantón y testigos que al fi-nal se expresan, se hicieron presentes; por una parte el Señor Doctor Don Modesto Jaramillo, actual Gobernador de esta provincia, á nombre y en representación del Supremo Gobierno; y por otra el Señor Luis Zuluaga por su propio dereclio: ambos contratantes de este vecindario, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo y ambos con la capacidad requerida en derecho; y á quienes de conocerlos doy fe. Para la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, me exhibieron la minuta y acuerdo de la Junta de Hacienda en su sesión del treinta y uno de Diciembre del sesión del treinta y uno de Diciembre dei año próximo pasado, en el cual acuerdo se hulla inserta una nota de la Coman-dancia General del Distrito; todo lo cual copiado literalmente es del tenor que sigue :- Señor Secretario. - Sírvase usted elevar á instrumento público el contrato siguiente que hemos celebrado los sus-critos, Gobernador de la provincia, á nombre del Supremo Gobierno, y Luis Zuluaga por su propio derecho.—Prime-Zuluaga por su propio derecho.—Prime-ro. Luis Zuluaga da en arrendamiento una casa de su propiedad, recién cons-truida, en la calle de "Escobedo", lindando con el cuartel de Artillería por la parte de atrás, pintada, empapelada y blanqueada, tanto los altos como los ba-jos, por el tiempo que la ocupe el Go-bierno á razón de ochenta sucres mensuales, debiendo correr el arriendo desde el primero de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Segundo. Cesa el arriendo en caso que la Municipalidad pida la expropiación para el ensanche de la calle ó por falta de pago de dos men-sualidades. — Tercero. El Gobernador en-tregará á Zuluaga la casa en el mismo estado en que la recibe y todo deterioro será reparado por cuenta del primero.-Cuarto. Este contrato se elevará á escri-tura pública insertando la nota de la Comandancia General fecha veintiocho del presente y la resolución de la Junta de Hacienda fecha treinta y uno, en la parte relativa á este contratro. Los gastos de escritura en lo que pertenezca al Gobierno será de cuenta de él y en lo del contratante será por su cuenta.-Guayaquil, Diciembre treinta y uno de mil cientos ochenta y siete.—M. Jaramillo —Luis Zuluaga.—Junta de Hacienda.— Sesión del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete,-Fi nalmente se dió lectura á la siguiente no ta de la Comandancia General del Distrito.-República del Ecuador,-Comandancia General del Distrito.-Guayaquil, Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.-Al Señor Gobernador de esta provincia.—En el pequeño cuartel contiguo al de la Brigada de Artillería no alcanza á alojarse todo el batallón primero de línea; por lo que tiene que dividirse en su alojamiento, y para esto, esta Comandancia Gene-ral ha comprometido al Señor Luis Zuluaga para que dé en arrendamiento la casa de su propiedad que está al frente de dicho cuartel; ha prometido cederla por ochenta sucres mensuales, cuyo precio parece muy moderado,-Por lo que espero de Usía se sirva reunir hoy mismo la Junta de Hacienda y someter este celebre la contrata, y la casa sea entre-gada el día primero del próximo.—Dios guarde á Usía.—Reynaldo Flores.—La Junta teniendo en consideración la nota eñor General, Comandante General del Distrito que precede, aceptó el arrien-do de la casa expresada, por los ochenta ra proceder á la cerradura del libro de á esa oficina, por no ser de percepción; y sucres mensuales, hasta tanto el Gobier-caja, trajo á la vista la circular arriba re- en segundo, porque tiene dispuesto el

blica, copia auténtica de la escritura de no la necesite, y autorizó al Señor Gocontrato de arrendamiento de una casa
para alojamiento de la tropa, celebrado
con lo cual se concluyó la presente acta
nisterio, para lo cual comparó las particiones, y principió por investigar si se hasignación se haga en la Tesoreria fiscal
bian cumplido todas las órdenes del Micon lo cual se concluyó la presente acta
nisterio, para lo cual comparó las partipeetiva Municipalidad. Exija, pues ta con el infrascrito Secretario.—M. Ja-ramillo.—J. L. Febres Cordero.—Fran-cisco E. Terranova.—Carlos Carbo Viteri Secretario.-(Es conforme á los originales, entregándose á los interesados a acta ó acuerdo en referencia).-En su virtud el Señor Doctor Don Modesto Jaramillo Gobernador de la provincia, á nombre y en representación del Supremo Gobierno, acepta todos los términos en que está concebido el presente con-trato, afirmándose y ratificándose en el contenido de la minuta preinserta, obligan al fiel y exacto cumplimiento de o estipulado con su persona y bienes habidos y por haber en toda forma y conformeá derecho. Así lo dicen, otorgan y firman á presencia de los testigos de este vecindario, mayores de edad, é idéneos Señores J. Macario Baquerizo, José Pizarro, Pedro José Avila y conmigo que doy fe.—M. Jaramillo, Luis Zuluaga, Testigo, José Pizarro, Testigo, Pedro José Avila, José Belisario Freile, Escribano público.

Presente que fuí en su otorgamiento y en fe de ello confiero esta cuarta copia, signada y firmada en la misma fecha.

José Belisario Freile, Escribano pú-

República del Ecuador.-Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, Febrero 8 de 1888.

Señor Gobernador de la provincia

Para los efectos legales consiguientes, doy aviso á US. que, puesto en conoci-miento del Excmo. Sr. Presidente de la República el contrato de arrendamiento de la casa del Sr. Luis Zuluaga, para alojamiento de tropas, abruvo aprobación.

Lo participo á US. en contestación á su oficio núm. 117, incluso en el cual he recibido testimonio de la escritura en que consta el referido contrato.

Dios guarde á US .- Vicente Lucio Sa-

Ecuador.-Gobernación de la provincia de Imbabura.-Ibarra, á 5 de Febrero de 1888.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:-Elevo á US. H. en copia autorizada el acta de cerradura de los libros de Tesorería verificada el 31 de Enero último, conforme á laley y á las disposi-ciones que US. H. se sirvió expedir en su oficio circular de 7 de Diciembre, núm. 41. Dios guarde á US. H.—J. Martines

de Aparicio.

En Ibarra, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, el Señor Gobernador de la provincia, General Don José Martínez de Aparicio, se constituyó acompañado del infrascrito Secretario en la oficina de la Tesorería Nacional con el objeto de cumplir lo dispuesto en el art, 62 de la Ley de Hacienda, llenando al mismo tiempo, todas las indicaciones que el H. Señor Ministro del ramo hizo en circular de 7 de Diciembre del año anterior, núm. 41. mando al efecto los libros diarios de especies y de caja, y principiando por el primero encontró que, hecho el respectivo balance el 31 de Diciembre, arrojaba la existencia de cuatro mil ciento treinta sucres treinta y siete centavos, en valores de objetos que el Señor Tesorero puso á la vista, se contaron y se encontraron conformes con la partida de "Saldo para gualar" que se había sentado en dicho libro. En consecuencia, el Señor Gobernador mandó redactar, al pie de la última página escrita, la partida de cerradura y la suscribió y firmó con los Señores Tesorero é Interventor y el Secretario que suscribe, cerciorándose antes de que se había trasladado la misma partida de existencia en valores de especies al libro nue-

órdenes se había hecho previamente en la Gobernación, con los correspondientes de pago existentes en el libro, y encontró que sólo habían dejado de cumplirse por falta de I andos, la orden de Enero 26 pa-ra el pago del inválido Nicanor Yépez; pero se le había conferido cese, y la de 19 de Febrero en favor de las planas ma yores de los batallones guardia nacional números 99 y 11, por no haber permitido los fondos, como decía la misma orden, pero se habían conferido ceses á los inteesados, hallándose todas las demás órdenes cumplidas. En cuanto á los al-cances de cuentas constaba que se habían hecho efectivos todos, excepto uno de doce sucres contra el Colector fiscal de Cotacachi, en elaño 85, por cuanto el rindente había pedido revisión, y otro de cuatro mil ciento cuarenta y ocho sucres setenta y tres centavos en contra de los Señores finado Doctor Julio Prado y Joa-quín Morán, porque aún duraba la eje-cución en la Judicatura de Letras y se est ba activando, pues el día anterior se habían dado pregones para vender una librería del Doctor Prado.—En cuanto á las cuotas semestrales de las Municipalidades se encontraron sólo dos partidas de consignación hecha por el Tesorero Municipal de Ibarra, y en cuanto á las de-más Municipalidades aseguró el Señor Tesorero que las habían remitido directamente los Colectores respectivos al Tri-bunal de Cuentas. Y por lo que respec-ta á multas se encontró, teniendo á la mano el cuaderno que se había llevado en la Gobernación, que todas estaban recaudadas, pues aun cuando no se había cobrado todavía una de Intag, el Señor Tesorero se había hecho cargo de élla. Practicadas estas operaciones se entro en la cuenta numérica; mas como de la exis-tencia de mil ciento noventa y nueve sucres que arrojaba el balance de caja el 31 de Diciembre se habían hecho ya gastos en el mes de Enero, se suman los ingresos y egresos de este mes, tomando en cuenta respecto de las últimas no sólo las partidas del libro sino también los documentos por descargar, y hecha la com-paración respectiva, su diferencia de ciento ochenta y cinco sucres setenta y nueve centavos en contra de los ingresos, se dedujo de la existencia y quedo ésta en mil trece sucres cuarenta y dos centavos. Estos consignó el Señor Tesorero en cien sucres que estaban en poder del Colector de Otavalo para raciones, y en novecientos trece sucres cuarenta y dos centavos que presentó entre moneda de plata y billetes, y se contaron, sentándose en consecuencia la nota respectiva de cerradura en el libro, firmandola el Señor Tesorero é Interventor de Hacienda y el Secretario que suscribe, y haciendo el expresado Señor Gobernador que se suatase en el libro de caja del presente año la primera partida, para la cual se había dejado espacio en blanco, con la cantidad de mil ciento noventa y nueve sucres veintiún centavos que arrojaba el saldo por balance en 31 de Diciembre.-Con lo cual se concluyó la operación, y extendida la presente acta, la firmaron los expresados Señores con el Secretario que certifica.-José Martínez de Aparicio Abrahán A. Cabezas.-Gumercindo Dávila.—El Secretario, José Nicolás Vacas". Es copia.—El Secretario, José Nicolás

Vacas.

República del Ecuador. - Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.-Quito, á 8 de Febrero de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Imbabura.

Con el oficio de US. Nº 42 he recibido, en copia, el acta de clausura de los libros de la Tesorería de esa provincia, y sólo noto que US, se ha conformado con la afirmación del Tesorero de que las cuotas semestrales de las Municipalidades de Otavalo y Cotacachi se han remitido directamente al Tribunal de Cuentas: en

pectiva Municipalidad, Exija, pues, US. que se le presente el comprobante

OS que so le presente et comproband de la consignación, Cuanto al balance de especies, me re-servo ver la partida "saido para igualar", cuando venga la copia del Diario. Dios guarde á US.—Vicente Lucio Sa-

Ecuador.-Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 8 de Febr ro de 1888. H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Como varios de los rindentes de cuentas las presentan sin el libro mayor res-pectivo, he dirigido con esta fecha, la circular que literalmente copio:

"La falta de libro mayor en las çuentas presentadas por los que administran caudales públicos, ocasiona serias dificul-tades, que embarazan los trabajos de este Tribunal en las operaciones que le son peculiares. Con tal motivo, US, se dignará ordenar, á los empleados de su de pendencia, que se lleve en las oficin s de u cargo el expresado libro, á fin de que no se omita su presentación en las cuen-tas que en adelante se rindan".

Lo comunico á US. H. á fin de que se ligne ordenar la publicación de la mencionada circular en el periódico oficial. Dios guarde á US, H.—Q. Sánchez.

República del Ecuador. - Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda. Quito, Febrero 8 de 1888.

Sr. Gobernador de la provincia Guayas. Encontrándose el Gobierno en el de-ber de dar puntual cumplimiento al de-cteto legislativo de 1º de Setiembre del año próximo pasado, con el propósito de fomentar la instrucción primaria en las clases menesterosas, dispone que se incluvan en el presupuesto mensual les \$500. con que debe contribuir el Tesoro nacional à la continuación de la fábrica que, con este fin, corre á cargo de las Herma-nas de la Caridad, á quienes se les hará las entregas, con aplicación al art. 58 del

Presupuesto general.

Lo digo á US, para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—Vicente Lucio Sa-

BANCO "ANGLO-ECUATORIANO" ESTADO EN 31 DE ENERO 1888.

Activo

En plata y oro sella-

dos \$43.494.56

"Billetes de otros Bancos 692.80

"Letras por cobrar 3.073.51 47.260.87

Obligaciones por cobrar..... 108.155.74 Cuentas corrientes deudoras.... 94.227.48 Enseres. Gastos de instalación...... Varios..... 9.897.06 969.43

\$ 262,565.16

Pasivo. Capital 80.000.
Billetes en circulación 140.850.
Cuentas corrientes acreedoras 20.888.66 Depósitos á plazo y á vista.... Fondo de reserva..... Varios.... 7.202.80

9.524.61

Por el Banco Anglo-Ecuatoriano. Los Gerentes. M. J. Kelly. M. Gustavo Rodriguez.

Son copias,-El Subsecretario, Gabriel Jerás Núñes.

#### AVISO.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De una casa y terreno situados en Chillogallo, hecha por Rafael y Pedro Ciageros á José Mariano Viera. De un solar de terreno situado en la parroquia de San José de Minas, hecha por Antonia Mora é Pascual Indaguaingo. De hipoteca de un fundo, hi Moya y una casa y terreno altuados en la parroquia de Coascano, otorgada por Damacio Quispe en favor de la Señora Dolorea Larrea.

IMPRENTA DEL GOBIERNO.